



**GUERRERO**

NOS NECESITA A TODOS



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL “COMITÉ”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “ESTADO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. El 4 de noviembre de 2011, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en lo sucesivo “**LSNIEG**”, el “**ESTADO**” y el “**INEGI**” suscribieron un Convenio para la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Guerrero, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el ámbito estatal.
- II. La “**LSNIEG**” establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo “**SISTEMA**”, el cual se integra por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el “**INEGI**” y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- III. La “**LSNIEG**” en los artículos 8 y 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el “**SISTEMA**”, a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno del “**INEGI**”, integrados por representantes de las Unidades del Estado y el propio “**INEGI**” quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- IV. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del “**INEGI**” aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas del país.



- V. Para la organización de dichos comités, la Junta de Gobierno del “INEGI” aprobó las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, actualizadas el 15 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 11ª/IX/2016 y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 16 de diciembre de 2016.

## DECLARACIONES.

### I. Del “ESTADO”:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, el 20 de octubre del 2015, y se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2, 3, 4, 11 y 18 Apartado A, fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- I.3. Que el Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre del 2015 y suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 11 y 18 Apartado A fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 fracciones X, XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.4. Que el M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 11,



18 Apartado A, y 21 fracciones III, IX, XIII, XVI, XXVII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

**I.5.** Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, sito en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, entre vialidades Avenida Recursos Hidráulicos y Calle Ninguno, Vialidad posterior Calle Principal, Frente al Auditorio Sentimientos de la Nación Guerrero.

**II. Del “INEGI”:**

**II.1.** Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la “**LSNIEG**”.

**II.2.** Que tiene, entre otras funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que llevan a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.

**II.3.** Que su Presidente, Dr. Julio Alfonso Santaella Castell, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 80 fracción I de la “**LSNIEG**” y 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**II.4.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

**III. De las “PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para renovar el “**COMITÉ**” del Estado de Guerrero y continuar con su operación.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I de la “**LSNIEG**”, así como de la Regla Novena, de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las “**PARTES**” manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:



## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** El objetivo de este Convenio es formalizar la renovación del Comité Técnico Especializado de modalidad Especial, denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica en el Estado de Guerrero, y continuar su operación como una instancia colegiada de participación y consulta en la que confluyen los representantes de las Unidades del Estado de esta entidad federativa, sus municipios y el “**INEGI**” para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidas en el “**SISTEMA**”, la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo de dicho “**SISTEMA**”, así como para promover el conocimiento y aplicación de normas técnicas entre sus participantes, en los términos previstos en la “**LSNIEG**” y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDA.** El “**COMITÉ**” estará integrado por servidores públicos estatales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del “**INEGI**”, así como por la representación de los Municipios del Estado y el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Séptima de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, emitidas por el “**INEGI**”.

**TERCERA.** La integración y operación del “**COMITÉ**” deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información vigentes, emitidas por el “**INEGI**”.

**CUARTA.** La conformación del “**COMITÉ**”, las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificaran en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica emitidas por el “**INEGI**”.

Además, deberá establecerse la participación que corresponda a las Unidades Administrativas con funciones estadísticas y geográficas del Estado y de los Municipios.

**QUINTA.** Las “**PARTES**” nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A) Por parte del “**ESTADO**”, al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, el M.A.P. David Guzmán Maldonado.
- B) Por parte del “**INEGI**”, al Titular de la Coordinación Estatal en Guerrero, M.A. Eladio Hernández Montúfar.



**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Adicionalmente las **“PARTES”** podrían designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito y tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

**SEXTA.** Las y los servidores públicos integrantes del **“COMITÉ”**, así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

**SÉPTIMA.** Las y los integrantes del **“COMITÉ”** seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.** Las **“PARTES”** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la **“LSNIEG”** respecto de los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan, derivado del original objeto del presente instrumento.

**NOVENA.** En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las **“PARTES”** realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la **“LSNIEG”** y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA.** El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 4 de noviembre de 2011, al que se hace referencia en el Antecedente I de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las **“PARTES”** convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las **“PARTES”** a partir de su firma.



**GUERRERO**

NOS NECESITA A TODOS



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las “PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por las “PARTES” se suscribe en tres ejemplares en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.

**POR EL “ESTADO”:**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO  
FLORES,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

**POR EL “INEGI”:**

**DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA  
CASTELL,  
PRESIDENTE.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME,  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**M.A.P. DAVID GUZMÁN MALDONADO,  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**M.A. ELADIO HERNÁNDEZ  
MONTÚFAR,  
COORDINADOR ESTATAL EN  
GUERRERO.**

*La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para la renovación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Guerrero, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

